

Referencia:	<b>2019/00040234G</b>
Asunto:	<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DÍA 27.12.2019</b>

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 27 DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D. VICTOR ALONSO FALCÓN  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Secretaria Accidental, D<sup>a</sup>. Lucía M<sup>a</sup> de León Hernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten D. Antonio Sergio Lloret López y D. Andrés Briansó Cárcamo.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Presidente explica que la urgencia de la sesión viene motivada en la necesidad de aprobar las certificaciones de obra a final del ejercicio 2019 y los promotores puedan justificarlo.

Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión.

**2.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**REFERENCIA: 2019/00000472A ASUNTO: ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO, CALLE ANZUELO A CALLE ACORAZADO” (FASE 3-ZCA CORRALEJO) - Nº DE EXPEDIENTE OB08/18**

Vista la propuesta firmada el 18.10.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) **Aprobar la certificación nº 3** de las obras correspondientes al proyecto de ejecución denominado **“ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL**

**CARMEN, TRAMO C/ANZUELO A C/ ACORAZADO ESPAÑA. FASE 3 ZCA CORRALEJO**”, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto), por un importe de **53.163,23 €**.

**b)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con C.I.F. B-76140953.

**c)** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000472A ASUNTO: ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO, CALLE ANZUELO A CALLE ACORAZADO” (FASE 3-ZCA CORRALEJO) - Nº DE EXPEDIENTE OB08/18**

Vista la propuesta firmada el 22.11.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**a)** **Aprobar la certificación nº 4** de las obras correspondientes al proyecto de ejecución denominado **“ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO C/ANZUELO A C/ ACORAZADO ESPAÑA. FASE 3 ZCA CORRALEJO**”, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto), por un importe de **52.582,31 €**.

**b)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con C.I.F. B-76140953.

**c)** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000472A ASUNTO: ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO, CALLE ANZUELO A CALLE ACORAZADO” (FASE 3-ZCA CORRALEJO) - Nº DE EXPEDIENTE OB08/18**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 5** de las obras correspondientes al proyecto de ejecución denominado “**ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO C/ANZUELO A C/ ACORAZADO ESPAÑA. FASE 3 ZCA CORRALEJO**”, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto), por un importe de **111.011,77 €**.
- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con C.I.F. B-76140953.
- c) De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00001157D ASUNTO: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL**

Vista la propuesta firmada el 15.10.2019 por la Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. María del Pino González Gordillo, y el 16.10.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 16** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”**, ejecutadas en el municipio de Tuineje por la empresa SATOCAN, S. A., y expedida con fecha 02 de agosto de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de **166.078,25 €**, IGIC incluido.
- b) **Aprobar la certificación nº 17** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”**, ejecutadas en el municipio de Tuineje por la empresa SATOCAN, S. A., y expedida 05 de septiembre de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de **152.447,19 €**, IGIC incluido.
- c) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.
- d) Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00001157D ASUNTO: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL**

Vista la propuesta firmada el 28.10.2019 por la Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. María del Pino González Gordillo, el 29.10.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y el 05.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 18** correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado **“REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”**, ejecutadas en el municipio de Tuineje por la empresa SATOCAN, S. A., y expedida con fecha 04 de octubre de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de **178.655,00 €**, IGIC incluido.

- b)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.
- c)** Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00001157D ASUNTO: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL**

Vista la propuesta firmada el 27.11. 2019 por la Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. María del Pino González Gordillo, por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) Aprobar la certificación nº 19** correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado **“REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”**, ejecutadas en el municipio de Tuineje por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de octubre de 2019 y expedida con fecha 08 de noviembre de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de **136.427,19 €**, IGIC incluido.
- b)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.
- c)** Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000764L ASUNTO: ACDTO.ROTONDA EN FV2 CON FV605, DIRECCIÓN LA PARED**

Vista la propuesta firmada el 08.11. 2019 por el Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) **Aprobar la certificación** la certificación nº 2 y Final de las obras correspondientes al Lote Nº3 denominado “**ACONDICIONAMIENTO DE LA ROTONDA EN CARRETERA FV-2 CON FV-605, DIRECCIÓN A LA PARED**”, ejecutadas en el municipio de Pájara, por la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDAS”, y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico, por un importe de **1.040,62 €**.

b) **Autorizar y Disponer** a favor de la empresa adjudicataria TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., con CIF.: B35389402, por un importe de **977,11 €** con cargo al RC de esta Intervención con nº de referencia: 22019005104, de la aplicación presupuestaria 70 4590B 6190218.

c) **Autorizar y Disponer** a favor de la Administración Tributaria Canaria, Gobierno de Canarias, con C.I.F. S3511001D, por importe de **63,51 €** correspondiente al IGIC de la certificación Nº3 y Final, por inversión de la condición de sujeto pasivo en esta operación.

d) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., con CIF.: B35389402.

e) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000771A ASUNTO: ACDTO. ROTONDA EN MATAS BLANCAS. ENLACE CARRETERA FV2 CON FV603**

Vista la propuesta firmada el 29.10.2019 por el Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín y el 31.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) **Aprobar la certificación nº 2 y Final** de las obras correspondientes al **Lote Nº5** denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE LA ROTONDA EN MATAS BLANCAS. ENLACE CARRETERA FV2 CON FV603”**, ejecutadas en el municipio de Pájara, por la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDAS”**, y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico, por un importe de **0,00€**.

b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., con CIF.: B35389402.

c) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000769R ASUNTO: ACDTO. ROTONDA EN FV2. COSTA CALMA – EL GRANILLO**

Vista la propuesta firmada el 08.11.2019 por el Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) **Aprobar la certificación Nº3 y Final** de las obras correspondientes al **Lote Nº8** denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE LA ROTONDA EN CARRETERA FV2. COSTA CALMA- EL GRANILLO”**, ejecutadas en el municipio de Pájara, por la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDAS”**, y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico, por un importe de **2.894,74 €**.

b) **Autorizar y Disponer** a favor de la empresa adjudicataria TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., con CIF.: B35389402, por un

importe de **2.718,07 €** con cargo al RC de esta Intervención con nº de referencia: 22019005107, de la aplicación presupuestaria 70 4590B 6190218.

**c) Autorizar y Disponer** a favor de la Administración Tributaria Canaria, Gobierno de Canarias, con C.I.F. S3511001D, por importe de **176,67 €** correspondiente al IGIC de la certificación N°3 y Final, por inversión de la condición de sujeto pasivo en esta operación.

**d)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRIGUEZ, S.L., con CIF.: B35389402.

**e)** De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00000765C ASUNTO: ACDTO. ROTONDA DE TARAJALEJO, CARRETERA FV2, PK. 60,53**

Vista la propuesta firmada el 08.11.2019 por el Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**a) Aprobar la certificación N°3 y Final** de las obras correspondientes al **Lote N°4** denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE LA ROTONDA DE TARAJALEJO, CARRETERA FV2, PK.60.53”**, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa JARDICAN, S.L., correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDAS”**, y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico, por un importe de **4.214,34 €**.

**b) Autorizar y Disponer** a favor de la empresa adjudicataria JARDICAN S.L., con C.I.F.:B35225010, por un importe de **3.957,13 €** con cargo al RC de esta Intervención con nº de referencia: 22019005105, de la aplicación presupuestaria 70 4590B 6190218.

**c) Autorizar y Disponer** a favor de la Administración Tributaria Canaria, Gobierno de Canarias, con C.I.F. S3511001D, por importe de **257,21 €** correspondiente al IGIC de la certificación N°3 y Final, por inversión de la condición de sujeto pasivo en esta operación.

**d)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras JARDICAN S.L., con C.I.F.:B35225010.

**e)** De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/0000867F ASUNTO: SERVICIO PARA LA ELIMINACIÓN DE MALEZAS Y LIMPIEZA EN LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 8 correspondiente al contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MALEZAS Y LIMPIEZA EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**”, ejecutado por el contratista adjudicatario **TECOPSA**, y expedida, en fecha 9 de diciembre del presente, por el técnico director del contrato, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(58.837,58€)**.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **TECOPSA**, con CIF nº A-13303763

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00001184J ASUNTO: MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (P.K. 0+000 AL 7+795)**

Vista la propuesta firmada el 20.11.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 21.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 8 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (PP.KK. 0+000 AL 7+795)**”, ejecutado por el contratista adjudicatario **UTE FV-3 CIRCUNVALACIÓN PUERTO DEL ROSARIO** y expedida, en fecha 8 de noviembre del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (**189.835,91€**).

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria UTE FV-3 CIRCUNVALACIÓN PUERTO DEL ROSARIO, con CIF nº U-88260864

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2018/00000418F ASUNTO: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO**

Vista la propuesta firmada el 15.11.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**a) Aprobar la certificación nº 5** de las obras correspondientes al proyecto denominado “CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO”, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa PROYECON GALICIA, S.A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto) y Dña. María del Pino González Gordillo (Arquitecta Técnica), por un importe de **94.556,95 €**.

**b)** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F. A-32032039.

**c)** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **REFERENCIA: 2018/0000418F ASUNTO: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y el 11.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**a) Aprobar la certificación nº 6** de las obras correspondientes al proyecto denominado “CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO”, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa PROYECON GALICIA, S.A., y expedida por la dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (arquitecto) y Dña. María del Pino González Gordillo (arquitecta técnica), por un importe de **31.387,74 €**.

**b)** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F. A-32032039.

**c)** De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010274J ASUNTO: MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-101 ENTRE LOS PP.KK 0+000 AL 1+340, PP.KK 3+760 AL 3+920 Y PP.KK. 7+760 AL 9+410, T.M DE LA OLIVA. LOTE Nº5**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 3 y Final, correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-101 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 1+340 PP.KK 3+760 AL 3+920 Y PP.KK 7+760 AL 9+410”**, ejecutado por el contratista adjudicatario **CRISPAL ISLAS, S.L** con CIF nº B76126804 y expedida, en fecha 29 de noviembre del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**64.028,94€**).

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005800**, el importe de TRECE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**13.042,97 €**) a favor de **CRISPAL ISLAS, S.L.**, con CIF nº B76126804, por los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-101 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 1+340 PP.KK 3+760 AL 3+920 Y PP.KK 7+760 AL 9+410”**.

**TERCERO:** Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005800**, el importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**847,79 €**) a favor de la Administración Tributaria Canaria del Gobierno de Canarias, S.L., por el IGIC (6,5%) correspondiente a los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-101 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 1+340 PP.KK 3+760 AL 3+920 Y PP.KK 7+760 AL 9+410”**,

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria CRISPAL ISLAS, S.L con CIF nº B76126804.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00001632R ASUNTO: PISCINA TERAPEUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OB12/17)**

Vista la propuesta firmada el 13.11.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) **Aprobar la certificación nº 16 y Final** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“PROYECTO MODIFICADO I: PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario, por la empresa JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S. A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto) y D. Juan Santiago García Martín (Arquitecto Técnico) por un importe de **5.213,00 €**.

b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF: A 06009104.

c) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039975K ASUNTO: CONTRATO MENOR SISTEMA INFORMÁTICO EMISIÓN AUTORIZACIÓN VISITA ENP ISLOTE LOBOS**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el contrato menor de servicio de asistencia técnica para la contratación del servicio de emisión de autorización para visitar el parque natural del islote de Lobos.

**Segundo:** Declarar que con este contrato se cumplen los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero:** Adjudicar el contrato menor a favor de la empresa MNX online, siendo representante. D. Mannix Manglani Mankani con D.N.I. 78586740H, por un importe de 14.850,50 €, exento IGIC y en un plazo de ejecución de 1 año.

**Cuarto:** Nombrar como responsable de contrato a la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Caza, Dña. Ana Bella Calero Estévez.

**Quinto:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.850,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1700A 227.06, RC 220199000064.

**REFERENCIA: 2019/00038096M ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PMR 2018**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup>. Inmaculada Santana Pérez y por la empleada de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup>. María Montserrat González Alonso.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la justificación de la subvención concedida a D. Servando Reyes Montelongo, con DNI nº 42885136-A, por importe de 3.227,10€.

**SEGUNDO.-** Manifiestar a D. Servando Reyes Montelongo, con DNI nº 42885136-A, que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Fuertwagen, S.L.	17CN20A0000004	27/01/2017	3.227,10€
<b>TOTAL</b>			<b>3.227,10€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038101X ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PMR 2018.**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup>. Inmaculada Santana Pérez y por la empleada de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup>. María Montserrat González Alonso.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la justificación de la subvención concedida a Dña. Candelaria Gopar Domínguez, con DNI nº 43245598-D, por importe de 4.642,88€.

**SEGUNDO.-** Manifiestar a Dña. Candelaria Gopar Domínguez, con DNI nº 43245598-D, que los gastos de la inversión subvencionada se corresponde con un total de 22.945,20€, quedando justificado con las facturas que se relacionan a continuación y de conformidad con lo establecido en la base 8, respecto a los criterios para determinar la cuantía de la subvención, se establece que el importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables, siguiendo un reparto proporcional.

La cuantificación del importe de la subvención de la Sr. Gopar Domínguez, se calculó teniendo en cuenta el proyecto presentado, resultando este 22.945,20€ y que ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura por un importe de 4.642,88€.

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Juan Toledo, S.L.	KQ0003955	27/11/2017	4.642,88€
<b>TOTAL</b>			<b>4.642,88€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038104J ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PMR 2018.**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup>. Inmaculada Santana Pérez y por la empleada de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup>. María Montserrat González Alonso.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la justificación de la subvención concedida a D. Luis Ramón Saavedra Carreño, con DNI nº 42891090-T, por importe de 3.227,10€.

**SEGUNDO.-** Manifiestar a D. Luis Ramón Saavedra Carreño, con DNI nº 42891090-T, que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Fuertwagen, S.L.	17CN20A0000005	27/01/2017	3.277,10€
<b>TOTAL</b>			<b>3.227,10€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las diez horas, de todo lo cual como Consejero-Secretario, doy fe.